

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA
DE LA CAPITAL.**

Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

DON PABLO DE CASTRO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gómez Cisneros, vecino de esta Ciudad, en el día 1.º de Junio de 1867, un escrito para registrar una mina de Manganeseo con el nombre de *La Chispa*, en terreno realengo, término del pueblo de Castrovido, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Peña del Cuervo, lindante por Sur, Oriente y Poniente con terrenos valdíos, y por Norte una fuente próxima al filon que se halla descubierto, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dicha calicata ó filon, desde la cual se medirán en direccion Norte, poniendo la 1.ª estaca, 600 metros; en direccion Sur 1.600 metros, colocando la 2.ª estaca; Este 1.000 metros, colocando la 3.ª estaca; y Oeste otros 1.000 metros ó los necesarios hasta completar el verdadero cupo con arreglo á la ley de minería.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si

alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

DON PABLO DE CASTRO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, ha presentado en este Gobierno en el dia primero de Junio de mil ochocientos sesenta y siete un escrito para registrar una mina de Manganeseo con el nombre de *La Sorpresa*, en terreno realengo, término de Castrovido, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Las Guisadas, lindante por Sur y Oriente caminos de carros, Poniente Matas, y Norte un estepar, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata descubierta, desde la cual se medirán en direccion Norte mil metros, colocando la primera estaca; Sur mil metros, colocando la segunda; Este mil metros, clavando la tercera estaca, y Oeste los necesarios hasta el completo del cupo correspondiente, con arreglo á la ley de minas vigente.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que trascurridos, segun el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Circular.

Habiéndose ausentado del pueblo de Valverde, perteneciente al distrito de Ircio Agapito Ruiz, de oficio pastor, y de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, conduciéndole á disposicion del Alcalde del referido pueblo, si llegara á ser habido.

Burgos 5 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Edad 74 años, estatura baja, pelo cano, ojos garzos, nariz regular, barba cana, cara redonda, color bueno; viste pantalon de paño pardo viejo remendado, chaqueta y chaleco de idem, calzado de albarcas, y no lleva cedula de vecindad.

Circular.

El día 21 de Abril último desapareció del pueblo de Reinoso de Bureba, Pedro Carranza, vecino del mismo, casado y de las señas que á continuacion se expresan, el cual segun se cree marchó con direccion á Medina del Campo en la provincia de Valladolid. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, haciéndole conducir á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, si llegara á ser habido.

Burgos 5 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Circular.

Por Real orden de 22 de Mayo último se manda proceder á la busca y prision del Subteniente licenciado absoluto Don Silo Mallagart. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, constituyéndole en prision si llegara á ser habido y mandándole á mi disposicion con toda seguridad.

Burgos 5 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Burgos.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Guadalajara, cuya filiacion se inserta á continuacion, se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que los Señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás empleados del ramo de Vigilancia cooperen á su captura.

Burgos 5 de Junio de 1867. — El General Gobernador, Talledo.

Filiacion del soldado Juan Dominguez Moreno.

Padres, Anselmo y María, natural de Belmontejo, provincia de Cuenca, avecindado en su pueblo, edad 25 años dos meses, estatura 1 metro 610 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, produccion buena.

Señas particulares, una cicatriz encima de la sien izquierda.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se me remiten las relaciones formadas por el Departamento de Emision, expresivas de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado que se han expedido en el año de 1865 á favor de los Establecimientos benéficos de esta provincia que en dicha relacion se expresan.

Relacion de las Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado emitidas por este Departamento en..... á virtud de certificaciones libradas por el de liquidacion números 4771, 4779, 4796, 4907, 4961, 4977, 4979, 5066, 5186, 5247 y 5379.

Su numeracion.	BIENES DE BENEFICENCIA.		Provincias.	Capitales.
	Corporaciones á que corresponden.			
7560	Beneficencia municipal de Burgos.....	Burgos...	30.281,66	
7629	Hospital de la Concepcion de id.....	id.	6.642,33	
50	Id. de San Juan de id.....	id.	16.655,66	
51	Id. del Rosario de Briviesca.....	id.	1.505,66	
69	Id. de San Juan de Cerezo.....	id.	78.583,33	
70	Id. de Gomez de Pancorbo.....	id.	49.017,33	
71	Obra pia de Mateo Palacios.....	id.	7.928,33	
7757	Hospital de San Juan de Burgos.....	id.	92.703,99	
58	Id. de la Concepcion de id.....	id.	44.409,33	
8046	Id. de Oña.....	id.	667	
47	Id. de Poza.....	id.	17.056,66	
48	Id. de Haro.....	id.	1.122	
49	Id. de Barrantes.....	id.	1.109,33	
50	Id. de Santa Maria del Campo.....	id.	464	
51	Id. de la Concepcion de Castrogeriz.....	id.	342	
52	Id. de San Gerónimo de Ameyugo.....	id.	84.056	
53	Id. de Salinas de Rosio.....	id.	32.333	
54	Id. de San Juan de Ontanas.....	id.	3.293	
55	Id. id. de Burgos.....	id.	7.280	
56	Id. de Villafranca Montes de Oca.....	id.	9.099	
57	Hospitales generales de Madrid.....	id.	108.299,33	
58	Hospital de Revilla de Pienza.....	id.	846	
59	Casa Misericordia de Valladolid.....	id.	1.373,66	
60	Estado noble de Aranda.....	id.	5.453,66	
61	Huérfanos de Mecerreyes.....	id.	379,33	
8229	Hospital de Pedro Ruiz de Briviesca.....	id.	10.386,40	
50	Obra pia de Bocos.....	id.	169,20	
51	Id. id. de Murga.....	id.	1.115,62	
52	Id. id. de Calderon.....	id.	3.752,85	
53	Id. id. de Hermoso.....	id.	472,45	
54	Id. id. de Quisicedo.....	id.	541,32	
55	Id. id. de Alarcon en Belorado.....	id.	296,55	
56	Id. id. de Santa Olaya.....	id.	199,32	
57	Id. de Juan Villaespasa de Lerma.....	id.	821,50	
58	Id. de Doña Maria del Lara.....	id.	843,67	
59	Id. de D. Bernabé Santos.....	id.	1.456,25	
40	Id. de los Sres. Villoslada de Covarrubias.....	id.	742,52	
41	Id. de Huérmece fundada por el Obispo Zorrilla.....	id.	503,92	
42	Id. de los Sres. Lermas de Covarrubias.....	id.	743,23	
43	Obra pia de Villafria.....	id.	520,42	
44	Id. de legos de Santa Maria del Campo.....	id.	338,12	
45	Id. de Virtus de Valdebarcelona.....	id.	947,32	
46	Id. de Doña Ana Paloma.....	id.	3.706,13	
47	Id. de Meigosa de los 80.000 ducados.....	id.	9.185,42	
48	Id. de D. Bernardo Varóna.....	id.	520,15	
49	Casa pia de Valladolid.....	id.	3.709,73	
50	Memoria de D. Juan Perez Criales.....	id.	2.044,2	
8432	Hospital de Barrantes.....	id.	2.253,33	
53	Id. de San Juan de Burgos.....	id.	26.880	
54	Id. de Gomez de Pancorbo.....	id.	2.095,33	
55	Id. de Santa Maria del Campo.....	id.	1.537,66	
56	Id. de Villafranca Montes de Oca.....	id.	10.263,66	
57	Beneficencia de Hoyales.....	id.	4.884,66	
58	Arca de María de Fuentespina.....	id.	753,33	
8550	Hospital de la Veracruz de Medina.....	id.	63.946	
51	Id. de Belorado.....	id.	9.302,33	
52	Obra pia de D. Bernabé Santos en Lerma.....	id.	23.840,33	
65	Hospicio de Poza.....	id.	56.000	
92	Hospital de Villafranca Montes de Oca.....	id.	89.773	
95	Id. de Belorado.....	id.	108.154,33	
94	Id. de Sacto. de Valluércanes.....	id.	19.380,33	
95	Id. de Barrantes.....	id.	6.774,33	
96	Beneficencia municipal de Burgos.....	id.	4.330	
97	Estado Noble de Aranda.....	id.	4.705	
98	Hospital de Santa Maria del Campo.....	id.	2.602,66	
99	Id. de Villadiego.....	id.	63.913,66	
9225	Obra pia de los SS. Villoslada de Covarrubias.....	id.	905,13	
26	Id. de Murga.....	id.	2.907,80	
27	Id. de Bernabé Santos.....	id.	5.791,73	
28	Id. de D. Juan de Villaespasa.....	id.	3.100,20	
29	Id. de D. Juan Elema.....	id.	221,70	

50	Id. de los Castros de Covarrubias.....	id.	604,90
51	Id. de D. Manuel Eterna.....	id.	255,37
52	Hospital de Santa Maria del Campo.....	id.	1.001,20
53	Id. de Pancorbo.....	id.	5.164,50
54	Casa Santa de Jerusalem.....	id.	8.353,10
55	Obra pia de los Sres. Lermas de Covarrubias.....	id.	165,30
56	Id. de Marron de Belorado.....	id.	1.601,32
9511	Hospicio de Burgos.....	id.	6.200
12	Hospital de Lerma.....	id.	16.060,33
13	Id. de Oña.....	id.	24.550,66
14	Id. de Melgar de Fernamental.....	id.	2.243,33
15	Id. de Valverde de Miranda.....	id.	4.215,66
16	Id. de Amusco.....	id.	9.574
17	Casa Santa de Jerusalem.....	id.	6.382,67
18	Obra pia de Vitoria.....	id.	10.142,33
19	Municipal de Burgos.....	id.	1.004,66
20	Estado Noble de Aranda.....	id.	3.421,66
21	Obra pia de Mateo Aranda.....	id.	922,33
22	Hospital de Santa Catalina de Lerma.....	id.	6.143,66
23	Id. de Torrecilla de Sedano.....	id.	1.628,33
24	Id. de Fuentedueñas.....	id.	2.234,66
25	Obra pia de Carrion.....	id.	2.191,66
26	Hospital de R. del Camino.....	id.	18.292
27	Id. del Chantre de Miranda.....	id.	19.401,66
28	Id. del Manzano de Castrogeriz.....	id.	28.238,66
29	Id. de la Concepcion de id.....	id.	18.581,32
30	Id. de Santo Domingo de la Calzada.....	id.	37.899,66
31	Id. de Veracruz de Medina.....	id.	65.899,98
32	Id. de San Juan de Burgos.....	id.	60.317,33
9805	Id. de Poza.....	id.	14.847,66
6	Id. de Belorado.....	id.	69.858,33
7	Id. de Miranda.....	id.	10.930
8	Id. de Santa Maria del Campo.....	id.	1.805,32
9	Id. de Villafranca Montes de Oca.....	id.	159.247,61
10	Id. de la Concepcion de Villasandino.....	id.	85.679,65
11	Id. de San Lázaro de Santa Gadea.....	id.	18.862
12	Id. de Revilla de Vallejera.....	id.	16.898
13	Id. de Barrantes de Burgos.....	id.	103.128,97
14	Id. de la Puebla de Arganzon.....	id.	56.954,64
15	Id. de Santa Catalina de Castrogeriz.....	id.	5.908,33
16	Id. de Castil Delgado.....	id.	7.820,66
17	Id. de la Concepcion de Burgos.....	id.	7.639,33
18	Obrapia de Villan.ª de la Oca.....	id.	4.467,33
19	Id. de D. Miguel Lopez en Bocos.....	id.	2.370
20	Arca de Misericordia de Fuentespina.....	id.	2.511,33
10537	Hospital de Chantre de Miranda.....	id.	15.616,66
38	Id. de Oron.....	id.	5.392
39	Id. de Haro.....	id.	5.228
40	Beneficencia de Roa.....	id.	13.839
41	Hospital de La Vid de Bureba.....	id.	4.038,33
42	Id. de Arenillas de Villadiego.....	id.	7.733,66
43	Id. de Revilla de Pienza.....	id.	1.203,33
44	Id. de Nofuentes.....	id.	3.662,66
45	Id. de Castrillo Matajudios.....	id.	5.233
46	Obra pia de Castellanos de Bureba.....	id.	5.200
47	Hospital de Belorado.....	id.	15.793,66
48	Id. de Melgar de Fernamental.....	id.	26.846
49	Id. de Villafranca Montes de Oca.....	id.	26.748,33
50	Id. de San Juan de Castrogeriz.....	id.	213.927
51	Beneficencia de Pampliega.....	id.	6.487
52	Hospital de Sasamon.....	id.	24.076,66
53	Id. de Miranda de Ebro.....	id.	9.149
54	Id. de Aguilar de Campoo.....	id.	1.683
55	Id. de la Concepcion de Burgos.....	id.	53.533
56	Id. de San Juan de Burgos.....	id.	77.683
57	Id. de Barrantes de id.....	id.	7.188,33
58	Id. de la Concepcion de Castrogeriz.....	id.	14.101,66
59	Id. de Cayon.....	id.	1.540,66
60	Id. del Rosario de Briviesca.....	id.	11.751,66
61	Id. de Pedro Ruiz de id.....	id.	6.788,33
62	Id. del Pilar de Castrogeriz.....	id.	30.747
63	Beneficencia de Casa Santa de Jerusalem.....	id.	4.299,66
64	Hospital de Villaverde de Mongina.....	id.	6.313,33
65	Id. de Poza.....	id.	1.027,66
10690	Hospital de Poza.....	id.	8.663
91	Id. de Ameyugo.....	id.	2.505
92	Id. de Santiago de Miranda.....	id.	2.035,34
95	Id. de Santa Maria del Campo.....	id.	494,67
94	Id. de Nuestra Señora del Castillo.....	id.	23.956,34
95	Id. de Pedro Ruiz de Briviesca.....	id.	120.394
96	Id. de Briviesca.....	id.	30.254
97	Id. de Melgar de Fernamental.....	id.	4.393,67
98	Beneficencia de Arcos.....	id.	340,34
99	Id. de Fuentenebro.....	id.	3.226
10700	Casa Santa de Jerusalem.....	id.	3.672,67
1	Huérfanos de San Esteban de Burgos.....	id.	1.506,66
2	Arca de Misericordia de Fuentespina.....	id.	488
3	Obrapia de Villambistia.....	id.	929,34
4	Id. de D. Diego Garcia Leciana.....	id.	1.982
5	Id. de Gaspar Angulo en Poza.....	id.	148.163,66
40823	Hospital de Barrantes.....	id.	30.290
26	Id. de la Vera Cruz de Medina.....	id.	3.166,67

27	Id. de Grijalba.....	id.	4.294,67
28	Id. de Omitillos junto á Sasamon.....	id.	15.407
29	Id. de San Juan de Castrogeriz.....	id.	58.040,65
30	Id. de Castrillo Riopisuerga.....	id.	847,67
31	Hospital de Villovela.....	id.	6.721,54
32	Id. de Villafranca Montes de Oca.....	id.	45.815,53
33	Id. de S. Juan de Burgos.....	id.	25.225,53
34	Id. de Belorado.....	id.	16.562,52
35	Id. de la Concepcion de Burgos.....	id.	10.897
36	Id. de Miranda.....	id.	8.915
37	Hospicio de Burgos.....	id.	2.587,67
38	Beneficencia municipal de id.....	id.	70.554
39	Id. id. de Castrogeriz.....	id.	50.957,66
40	Obrapia de Quintanaopio.....	id.	4.855,54
41	Id. de D. Pedro Marin en Santa Inés.....	id.	1.862,54
42	Id. de Bocos.....	id.	4.560,54
43	Id. de Huérfanas en Fuentespina.....	id.	855
44	Id. de Santa María del Campo.....	id.	4.147,67
45	Memorias de Doña María Calderon.....	id.	919

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Burgos 4 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

PABLO DE CASTRO.

(Gaceta núm. 143.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Colmenar, de los cuales resulta:

Que en 20 de Setiembre de 1858 Don Juan Bautista Moreno y D. Ignacio Muñoz, por sí y á nombre de los demás regantes de la Puebla de Periana, acudieron ante el referido Gobernador manifestando:

1.º Que en virtud del repartimiento aprobado por la Diputación provincial en 7 de Mayo de 1842 les correspondía en union con los vecinos de Viñuelas, el uso y aprovechamiento de las aguas del nacimiento denominado del Guaro:

2.º Que en aquella comarca existían desde antiguo unos molinos movidos por el agua de otro nacimiento independiente del anterior llamado Zapata, y que los dueños de estos molinos, sin título legítimo para ello, habían prolongado la acequia del Zapata hasta el álveo del Guaro, aumentando con las aguas de este la fuerza motriz de los artefactos:

Y por último, que habiendo tolerado los vecinos aquel hecho cuando les quedaba agua suficiente para sus riegos, fallándoles esta, obstruyeron el tomadero de los molinos; y sus dueños D. Antonio y D. Francisco Zamora y Doña María Paisal habían obtenido del Juez de primera instancia de Colmenar un auto restitutorio reponiendo el tomadero al estado anterior, en virtud de lo cual suplicaban al Gobernador provocara contienda de competencia al Juzgado y llamase á sí el conocimiento de la cuestion como que se refería al estado posesorio de un aprovechamiento comunal:

Que el Gobernador, previo informe del Consejo provincial, despachó el requerimiento, citando en su apoyo las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1856, 8 de Mayo y 20 de Julio de 1859,

y artículo 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845; y no habiendo acusado el Juez el recibo del oficio del Gobernador, fué reproducido; pero quedó sin sustanciarse el incidente de competencia que promovía:

Que en su vista los vecinos de Periana presentaron ante el mismo Juez demanda civil ordinaria ejercitando la acción reivindicatoria sobre todas las aguas del nacimiento de Guaro, de cuyo disfrute les habían privado los dueños de los molinos del partido de Vilo:

Que admitida la demanda por el Juzgado, y acusada la rebeldía á los demandados, presentaron estos escrito al Gobernador de la provincia para que le requiriese de inhibición; y unida su solicitud al expediente iniciado por los regantes de Periana, el Gobernador requirió al Juez, alegando para ello las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1856, 20 de Julio de 1859, y artículos 80 y 8.º de las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845:

Que despues de varios recordatorios, se sustanció la competencia, admitiendo el Juez á la parte de los demandantes un testimonio de la escritura que justificaba el dominio que tenían en las aguas, y recayendo por fin, sentencia confirmando la jurisdiccion ordinaria, en razon á que la demanda objeto de los procedimientos, era reivindicatoria de un derecho de propiedad:

Que exhortado el Gobernador, hizo presente el Consejo provincial se habían involucrado dos competencias, las uscitada en el interdicto y la que solicitaron los dueños de los molinos; y exhortando de nuevo el Juzgado al Gobernador para que precisara cual era la cuestion á que refería sus requerimientos, el Consejo provincial, entrando en el fondo del asunto, opinó que como se trataba de distribuir aguas públicas, cualquiera que fuera la acción entablada correspondía conocer de ella á la Administracion, y se debía insistir en el requerimiento, elevándose el expediente á la Superioridad:

Que tomado este acuerdo en 15 de Abril de 1861, no consta fuese comu-

nicado al Juez de primera instancia, por lo que elevado el expediente al Ministerio de la Gobernacion, han permanecido las actuaciones en el Juzgado hasta el dia, en que han sido reclamadas de Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros:

Visto el Real decreto de 4 de Junio de 1847, á cuyas disposiciones debió ajustarse la sustanciacion de estas competencias, que en sus artículos 2.º, 7.º, 8.º, 9.º y 13 previenen á los Jefes políticos que solo reclamen los negocios cuyo conocimiento corresponda, en virtud de disposicion expresa, á los mismos Jefes, á las Autoridades que de ellos dependan, ó á la Administracion civil en general: que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion por el Jefe político suspenda todo procedimiento en el asunto principal; y avisado el recibo del exhorto, lo comunique por tres dias al Ministerio fiscal, y por igual término á cada una de las partes, citando inmediatamente á estas y al Ministerio fiscal para la vista del artículo, y proveyendo, por último, auto motivado; y que si la Autoridad administrativa persistiera en la competencia, dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto judicial dirija nueva comunicacion insistiendo ó no en estimarse competente:

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1856, reproducida y modificada por la de 20 de Julio de 1859, segun la que los Gobernadores en sus respectivas provincias deben cuidar de la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores relativas á la distribucion de aguas para riegos:

Considerando:

1.º Que se han suscitado dos cuestiones de competencia, la una con motivo del interdicto y la otra con ocasion del juicio de propiedad:

2.º Que en cuanto á la primera, no se halla en estado de decidirse, porque habiendo sido provocada no fué sustanciada en forma; y en cuanto á la segunda, tampoco cabe resolucio; puesto que habiendo acordado el Gobernador insistir en la competencia, dejó de participarlo al Juzgado, incurriendo así en una omision sustancial de la tramitacion de estos expedientes:

3.º Que además é independiente-mente de esto, las aguas de que se trata no son públicas ni de comun aprovechamiento, y los derechos que se ejercitan en las contiendas objeto de las competencias, son puramente civiles y privados sobre aquellas aguas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada; que no ha debido suscitarse, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete =Está rubricado de la Real mano =El presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

Don Joaquin Maria Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado, á las doce del medio dia de 5 de Julio próximo, se vende en subasta pública una casa radicante en Los Balbases y su calle de San Esteban, número once, embargada á Juan Grijalvo Bermejo, de aquella vecindad, por una ejecucion pendiente contra él en este mismo Juzgado á instancia de D. Francisco Ramon de Selien, que lo es de esta Ciudad, sobre pago de mil cien reales, intereses y costas; cuyo expediente obra en la Escribanía del actuario, donde se puede enterar con anticipación del valor y circunstancias de aquella finca el que intente licitarla.

Burgos primero de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. = Joaquin Maria Feijóo. = Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la enagenacion de los 550 pinos concedidos á los Ayuntamientos de Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra y S. Leonardo por la Real orden de 24 de Agosto del año último, en el monte titulado Abejon y Guerreado, comunero de las expresadas villas, se sacan á público remate por segunda vez los referidos productos bajo igual tipo, con las mismas formalidades y condiciones que se establecieron para el primero, y resultan en el Boletín oficial de esta provincia núm. 159, correspondiente al 5 de Octubre próximo pasado, debiendo celebrarse la nueva subasta en el dia 24 del actual.

Burgos 5 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la enagenacion de los 500 pinos concedidos á los Ayuntamientos de Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra y San Leonardo, segun la Real orden de 24 de Agosto del año último en el monte titulado Guerreado y Abejon, comunero de las expresadas villas, se sacan á público remate por segunda vez, los referidos productos bajo igual tipo, con las mismas formalidades y condiciones que se establecieron para el primero, y resultan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 159, correspondiente al 5 de Octubre próximo pasado; debiendo celebrarse la nueva subasta en el dia 24 del actual.

Burgos 5 de Junio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE MAYO DE 1867.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		Calidad.	PRECIO. Escudos.
			Kilogramos.	Litros.		
Tocino añejo.						
Manuela Saez.....	Burgos.....	Burgos..	23,004	»	Sup.or	0,739
Manteca.						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	12,422	»	id.	0,879
Aceite comun.						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	»	69,013	id.	0,573
Arroz.						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	80,515	»	id.	0,260
Garbanzos.						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	42,326	»	id.	0,354
Manuela Saez.....	Id.....	Id....	84,655	»	id.	0,354
Patatas.						
Manuela Saez.....	Id.....	Id....	255,050	»	id.	0,043
Azucar.						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	2,760	»	id.	0,487
Chocolate.						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	11,502	»	id.	1,304
Vino comun.						
Braulio Urtariz.....	Id.....	Id....	»	270,000	id.	0,149
Carbon vegetal.						
Mauricio Delgado.....	Id.....	Id....	1725,500	»	id.	0,026
Leña.						
Casimiro Sanz.....	Id.....	Id....	3252,062	»	id.	0,015
Velas de sebo.						
José Pardo.....	Id.....	Id....	25,004	»	id.	0,556

Burgos 31 de Mayo de 1867. — El Administrador, Tiburcio García Rojo. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Anuncios particulares.

ALMACEN DE FERRETERIA.

En el Almacen de Ferreteria establecido en la Plazuela del Arzobispo, número 18, se sigue vendiendo á precios económicos camas de hierro bruñidas, maqueadas, pintadas y de laton ó doradas; batería de hierro con baño de porcelana para cocinas; planchas económicas ó de vapor; herramientas para toda clase de oficios; herrajes para puertas y balcones y ventanas; clavazones de todas formas y dimensiones; colones, palas y picachones, y hierros y aceros dulces y fundidos de las mejores Fábricas extranjeras y del país.

Nota.—Tambien se venden tijeras de última invencion para esquilan ganado lanar.

COMERCIO DE GÉNEROS COLONIALES Y FÁBRICA DE CHOCOLATE DE SATURNINO GUTIERREZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, ademas de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de tabaco habano al por menor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

En el mismo Comercio queda establecido el único depósito de las diferentes clases de papel de tina de la nueva fábrica situada en Cegama, de los Señores Arza, Arcante y Compania.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MEDINA Á ZAMORA.

PASCUAS DE PENTECOSTÉS.

Dos días en Madrid, el 9 y 10 de Junio.

Billetes de ida y vuelta de 2.º y 3.º clase, á precios reducidos, desde Burgos, Palencia, Valladolid, Medina, Avila, Toro y Zamora á Madrid, con facultad de volver el dia 9 por la noche, el dia 10 por la mañana y noche, ó el 11 por la mañana.

PRECIOS DE LOS BILLETES DE IDA Y VUELTA.

	Kilómetros.	CLASE.	
		2.º CLASE. Rs. cénts.	3.º CLASE. Rs. cénts.
Burgos.....	740	80	50
Palencia.....	594	60	35
Valladolid.....	498	55	35
De... Medina..... á MADRID y regreso....	414	45	25
Toro.....	530	60	35
Zamora.....	594	65	40
Avila.....	242	25	15

MARCHA DE LOS TRENES.

IDA.—POR EL TREN CORREO.

Burgos.....	salida á las	5.30	tarde del dia 8	tren número 4
Palencia.....	» » »	7.22	id. » »	id. número 4. bis.
Valladolid.....	» » »	9.35	noche » »	id. número 4.
Medina.....	» » »	11.33	id. » »	id. id.
Toro.....	» » »	6.42	tarde » »	id. id.
Zamora.....	» » »	5.39	id. » »	id. id.
Avila.....	» » »	2.35	madrugada del dia 9	id. id.
MADRID.....	llegada	7.30	mañana del dia 9	

VUELTA.—POR TRENES NÚMEROS 5 MIXTO Y 15 CORREO.

Fechas de la salida.	Horas de salida.
El dia 9.....	8.30 noche.
SALIDA DE MADRID.....	8.20 mañana.
El dia 10.....	8.30 noche.
El dia 11.....	8.20 mañana.

Estos billetes de ida y vuelta se expenderán y admitirán solo para los trenes indicados. No se admiten equipajes, sino los que el viajero pueda llevar á la mano segun reglamento. Los niños pagarán asiento entero.

CUBIERTOS CUCHILLOS

y demás servicio para mesa, de metal blanco de 1.ª clase.

Su despacho en Burgos, calle de la Paloma, núm. 50.

El género que ofrece á la venta el dueño de dicho Establecimiento, es el mas duradero que se conoce, tanto por su construccion como por su permanencia; el cual por espacio de nueve años se viene vendiendo en el mismo dando los mejores resultados en las Fondas, Cafés y Casas particulares donde se hace uso de dicho género.

En el indicado Establecimiento se ha recibido un surtido de

Pendientes de plata, largos, de los modernos; y Rosarios afeli-granados tambien de plata sobredorados. 19—20

DICCIONARIO MANUAL

de voces de dudosa ortografía en la lengua castellana.

Conteniendo las reglas que se infringen mas comunmente y preceptos para hablar con propiedad y escribir con correccion; compuesto y ordenado al alcance de todos. Un tomito en 8.º de una bonita edicion. Precio 6 rs., y tomando por docenas á 5 rs.

Se vende en la libreria de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora en Burgos.